

## COSTA, LA HISTORIA DEL DERECHO Y EL VERDADERO EMPLEO DE SUS FUERZAS

JUAN FRANCISCO BALTAR RODRÍGUEZ

En un artículo póstumo de Eduardo de Hinojosa, aparecido en el año 1925 en el *Anuario de Historia del Derecho Español*, el maestro de historiadores del Derecho calificaba a Joaquín Costa como historiador del Derecho: este era el título del artículo. Hinojosa afirmaba que Costa no llegó a encontrar nunca «el verdadero empleo de sus fuerzas, el empleo adecuado a sus aficiones y aptitudes». Se refería a la frustrada vocación universitaria de Costa. Frustrada porque como sigue diciendo Hinojosa tropezó «con dificultades insuperables en camino tan llano y expedito para otros que valían infinitamente menos que él». Desde el fracaso en las primeras oposiciones a la cátedra de Historia de España y luego de Derecho Político Costa ya no fue el mismo, se convirtió en un hombre enteramente e irremisiblemente descentrado para toda su vida. Costa no pudo ser catedrático –como él mismo dijo «siempre he llegado a deshora. Cuando quise ser catedrático, no quisieron mis jueces, o los que influían sobre los jueces...»<sup>1</sup>–, y en palabras de Hinojosa «tuvo que resignarse a ser abogado del Estado y notario, profesiones ambas importantes y honrosas, pero que no se habían hecho para él. Este divorcio constante e irredimible de toda la vida entre la vocación, a que hubiera querido dedicarse en cuerpo y alma, y la profesión a la que las necesidades de la vida le obligaban a consagrar por entero o casi por entero su tiempo y su atención, fue la gran e inenarrable amargura de la vida de Costa»<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Auset Brunet, José María, «Costa en el recuerdo de sus familiares», en *El legado de Costa*, Madrid, Ministerio de Cultura / DGA, 1983, pp. 111-122, p. 111.

<sup>2</sup> Hinojosa, Eduardo de, «Joaquín Costa como historiador del derecho», *Anuario de Historia del Derecho Español*, II (1925), pp. 5-13, pp. 5, 10 y 11. Añade el testimonio personal: «El que esto escribe ha presenciado más de una vez la violencia que había de hacerse Costa para abandonar el estudio o la discusión de un texto histórico en que se hallaba engolfado,

Esta amargura de Costa, el pesimismo, el desequilibrio del que habla Hinojosa, se gestaron en gran medida en el marco de sus intentos por acceder a las cátedras universitarias, y la constatación de que un sistema corrupto le impedía una y otra vez cumplir ese objetivo: «Cuanto le conocimos a fondo y tuvimos el honor de ser amigos íntimos del famoso publicista y conocimos las vicisitudes de su primera época, hemos de achacar el pesimismo que ya entonces se advertía en Costa, por cuanto concierne a la máquina del Estado, al hecho de haber sido víctima de las intrigas y las asechanzas de los burócratas de Academias y Universidades»<sup>3</sup>. El carácter conflictivo de Costa y su frustración, como apunta Tomás y Valiente, se generaron con la experiencia del fracaso ante los intentos de acceso a las cátedras universitarias<sup>4</sup>.

Alrededor de esta circunstancia de la vida de Costa, que tanto marcó su carrera profesional y sus aspiraciones intelectuales y profesionales —la lucha entre su vocación y su profesión—, creo que podemos realizar un acercamiento a sus ideas sobre la Historia y el Derecho, y a su relación con algunos de los cultivadores de la Historia del Derecho de finales del siglo XIX.

## COSTA Y LA HISTORIA DEL DERECHO

Prácticamente cualquier cultivador de las ciencias sociales podría reclamar la figura de Costa como propia, me refiero claro está como un autor de su disciplina. El gran polígrafo aragonés fue muchas cosas: civilista, economista, geógrafo, historiador, filólogo, literato, político, orador<sup>5</sup>. También fue historiador del Derecho y quiso ser un profesional de la Historia del Derecho. En la década de los ochenta del siglo XIX, Costa llegó a presentar el programa para la oposición a la cátedra de Historia del Derecho español de la Universidad de Madrid, siendo admitido para la misma aunque finalmente desistió de realizarla, ante

---

a fin de recibir a un cliente que venía a encomendarle la redacción de una escritura» (ibíd. p. 9).

<sup>3</sup> VALENTÍ CAMP, Santiago, *Ideólogos, teorizantes y videntes*, Barcelona, Minerva, 1922, pp. 133-153, pp. 137-138.

<sup>4</sup> El profesor Tomás y Valiente se refiere a las oposiciones de cátedra de Universidad en 1872. Evidentemente, debe tratarse de la cátedra de Historia de España en la Universidad Central en 1875. TOMÁS Y VALIENTE, FRANCISCO, *Manual de Historia del Derecho Español*, Madrid, Tecnos, 1996, p. 52.

<sup>5</sup> Es la relación que hace HINOJOSA, «Joaquín Costa como historiador del derecho», art. cit., p. 6. Para Hinojosa esta actividad solo estaba al alcance de los genios, como califica a Costa.

la falta real de perspectivas de que este nuevo intento de acceder a una cátedra universitaria tuviera mejor éxito que los anteriores. La Ley de Instrucción Pública de 1857 contemplaba otros modos de acceso a la docencia universitaria para los hombres que contaban con méritos científicos suficientes: a propuesta de las Academias, de la Facultad o del Consejo de Instrucción Pública. No se utilizó este mecanismo con Costa, como tampoco se hizo en el caso de Jiménez de la Espada, en opinión de Hinojosa uno de los mejores americanistas españoles del siglo XIX.

Aunque en los manuales de Historia del Derecho se incluye a Costa como un historiador del Derecho, no es menos cierto que suele hacerse destacando su nota de originalidad o especificidad. En este sentido, es un lugar común, al tratar de la historiografía jurídica en la España contemporánea, situar en un mismo capítulo a tres autores: Eduardo Pérez Pujol, Gumersindo de Azcárate y Joaquín Costa. La asociación historiográfica del que fuera catedrático en Valencia y del polígrafo aragonés resulta corriente en los manuales. Así, por ejemplo, en el del profesor Escudero cuando, al referirse a la historiografía en la España contemporánea, abre ese capítulo con un epígrafe sobre los precedentes: sociologismo y comparatismo; Pérez Pujol y Costa<sup>6</sup>. El profesor Tomás y Valiente en su manual situaba a Costa entre los historiadores sociólogos<sup>7</sup>. Del mismo modo podemos encontrar unidos en su tratamiento como historiadores del Derecho a Costa y Pérez Pujol en el manual del profesor Santos Coronas<sup>8</sup>. El profesor Pérez-Prendes amplía el grupo incluyendo a Azcárate e insertando a estos autores dentro de la escuela de pensamiento krausista desarrollado en España a finales del siglo XIX<sup>9</sup>. Parecida línea sigue el profesor Sánchez-Arcilla<sup>10</sup>. En cambio, el profesor Lalinde mantiene a Costa en la línea de la

---

<sup>6</sup> ESCUDERO, José Antonio, *Curso de Historia del Derecho. Fuentes e instituciones político-administrativas*, Madrid, 2003, pp. 55 y ss.

<sup>7</sup> TOMÁS Y VALIENTE, *Manual...*, op. cit., pp. 50-53.

<sup>8</sup> CORONAS GONZÁLEZ, Santos M., *Manual de Historia del Derecho Español*, Valencia, Tirant lo Blanc, 1996, p. 29.

<sup>9</sup> Cita a Pérez Pujol, Gumersindo de Azcárate y Joaquín Costa, como autores formados en el ideario krausista, o próximos a él. Junto con estos autores otros como Rafael de Ureña, Riaza, Laureano Díez-Canseco y Rafael de Altamira conformarían esta línea historiográfica. PÉREZ-PRENDES y MÚÑOZ-ARRACO, José Manuel, *Historia del Derecho Español*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 1999, t. I, pp. 183-185.

<sup>10</sup> SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Historia del Derecho. 1. Instituciones político-administrativas*, Madrid, Dykinson, 1995, p. 7.

investigación sociológica, considerándolo como el más genuino representante de esta opción, y a Rafael Ureña como su principal seguidor<sup>11</sup>. Valdeavellano lo incluye como un historiador del Derecho, un historiador de las instituciones españolas, destacando sobre todas sus obras *Colectivismo agrario en España* (1898), además de otros estudios sobre la España primitiva como *Estudios ibéricos* (1891-1895), *Introducción a un Tratado de Política sacado textualmente de los refraneros, romances y gestas de la Península. Poesía popular y Mitología y Literatura celto-hispanas* (1881), y *Religión de los Celtíberos y su organización política y civil* (1917)<sup>12</sup>.

Hinojosa situaba a Costa junto a Pidal, Muñoz y Romero, Rodríguez de Berlanga, Oliver, Cárdenas y Pérez Pujol. Todos ellos investigadores autodidactas de la Historia del Derecho en España. En este sentido, lo haría también el entonces catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Sevilla y discípulo de Rafael Altamira, Ots Capdequí, quien pronunció una serie de conferencias en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia entre los días 24 y 27 de febrero de 1924 bajo el título «Los más grandes cultivadores de la Historia del Derecho Español: Martínez Marina, Herculano, Muñoz-Romero, Pérez Pujol, Costa, Hinojosa, Desdévices de Dezert, Gama Barros, Mayer»<sup>13</sup>.

Parece claro por lo anteriormente expuesto que es aceptada comúnmente la consideración de Costa como historiador del Derecho, como una de sus muchas facetas. En Costa confluyen el sociólogo y el político, el jurista y el historiador<sup>14</sup>. Ahora bien qué Historia del Derecho hizo Costa, con qué método. Con Gumersindo de Azcárate tuvo en común el cultivo del método comparativo y la preocupación sociológica. Según Hinojosa fue Costa el primero que lo aplicó al estudio de la Historia del Derecho español. También nos dice D. Eduardo que Costa no se representó nunca la Historia del Derecho como un almacén de antigüedades, y en su opinión destacó especialmente en el análisis

---

<sup>11</sup> LALINDE ABADÍA, Jesús, *Derecho Histórico Español*, Barcelona, Ariel, 1983, p. 578.

<sup>12</sup> GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis, *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, Madrid, Revista de Occidente, 1982, p. 104.

<sup>13</sup> Fueron publicadas resumidamente en los *Anales de la Universidad de Valencia*, 27 (1923-1924), pp. 116-128. Citado por SERRANO GONZÁLEZ, Antonio, *Un día de la vida de José Castán Tobeñas*, Valencia, Tirant lo Blanc, Universidad de Valencia, 2000, pp. 170-171.

<sup>14</sup> Para el profesor Tomás y Valiente «Costa fue un autodidacta, que arrastró dramáticamente su mentalidad pequeño burguesa entre las crisis de todo tipo que se manifestaron en la España de fin de siglo, en la España de 1898». TOMÁS Y VALIENTE, *Manual...*, op. cit., p. 52.

de la literatura medieval para estudiar las instituciones y el derecho peculiar de esa época, así como en el estudio del pensamiento español de los siglos XVI y XVII. Era un profundo conocedor de la literatura española del Siglo de Oro.

## COSTA, HISTORIA Y DERECHO

No es extraño que las obras de Costa, sobre todo las primeras, sean criticadas por su excesiva abstracción: predomina en ellas más el filósofo que el historiador o el jurista. Sin embargo, sus trabajos se encuentran bien documentados. A Costa, el estudio directo de las fuentes le resultaba familiar. Como recoge Hinojosa, «el frecuente manejo durante muchos años del volumen del *Corpus inscriptionum latinarum*... le había hecho adquirir un dominio soberano de las fuentes epigráficas, jurídicas y literarias».

Quizá sea interesante acercarse a la opinión que un joven Castán Tobeñas exponía sobre la obra de Costa con motivo del fallecimiento del polígrafo aragonés. En un artículo titulado «Costa y sus obras ante la Política y el Derecho» publicado un mes después del fallecimiento de Costa, José Castán Tobeñas se refería a este desequilibrio en el pensamiento de Costa: tradicionalista en unos puntos, individualista a la inglesa o socialista de Estado a la alemana, y señalaba la inconstancia en los temas de investigación. Manifestaciones de un espíritu inquieto que se avenía mal con el formalismo académico imperante por entonces. Destaca en Costa sus ideas más genuinas, apartando la «morralla filosófico-jurídica basada en Krause y Ahrens» que sofocaba su pensamiento y le hacía incurrir «en el error imperdonable de establecer entre el Derecho y la Moral una distinción puramente subjetiva, dependiente de la intención con que el sujeto realiza el acto». En opinión de Castán, Costa destaca en el estudio de las fuentes del Derecho, aunque sobrevaloró la costumbre como reemplazo de la fijeza de la ley. Pero destaca más por haber subrayado que la esencia del Derecho Civil reside en el concepto de *libertad civil*, pero contrapesado por el reconocimiento de la fuerza y prestigio de la familia: no hay tiranía más insufrible que aquella que mate o entorpezca la vida de la familia<sup>15</sup>.

En una línea no muy alejada de la visión romántica propia de su siglo, Costa defendió el origen popular del Derecho, por lo que el análisis histórico

---

<sup>15</sup> CASTÁN TOBEÑAS, José, «Costa y sus obras ante la Política y el Derecho», *Lealtad*, 17-3 (1911), citado por SERRANO GONZÁLEZ, Antonio, *Un día en la vida de José Castán Tobeñas*, op. cit., pp. 128-129.

se convertía en el método natural de acercamiento a la vida de los pueblos. No era un planteamiento original. Como hemos dicho de estas ideas participaron otros autores contemporáneos interesados por el estudio de la sociología histórica. Costa puso como objeto de su estudio el Derecho consuetudinario, como modo de conocer la vida de las sociedades del pasado. Hay en su concepción del Derecho una vena vitalista, tan querida por ese joven admirador de Costa que fue Ortega. Plantea una Historia del Derecho como ordenación de la vida en sociedad, por tanto, no ajena a las circunstancias económicas, políticas y sociales de cada época.

Como tantos otros, Hinojosa destacó el interés capital de los estudios de Costa sobre derecho consuetudinario, así como sus trabajos para preparar el Código Civil. Costa colaboró en numerosas revistas y periódicos, como la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. En 1887 fue nombrado profesor de la Academia de Jurisprudencia y Legislación y ese mismo año publicó su *Teoría del hecho jurídico individual y social*. Al año siguiente ganó con el número uno las oposiciones de notarías, ejerciendo como tal en Jaén, para pasar en 1894 a Madrid. Desde el punto de vista histórico-jurídico sus obras más importantes son *Colectivismo agrario en España. Doctrinas y hechos* publicado en 1898. Su primera parte está dedicada a los precursores en España de la Sociología, desde Juan Luis Vives hasta los sociólogos del XIX. En la segunda son tratadas un variado conjunto de instituciones tradicionales de naturaleza cooperativa, vinculadas a las más diversas necesidades de la vida económica, política y jurídica. Destacan también *Plan de una historia del Derecho español en la Antigüedad* (1887), *La servidumbre entre los iberos* (1891), y *Derecho consuetudinario del Alto Aragón* (1880)<sup>16</sup>. El programa del concurso sobre derecho consuetudinario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas reflejaba claramente las ideas costistas sobre la materia. En 1901 ingresó en esta Real Academia con el discurso *El problema de la ignorancia del Derecho*. Instituciones como la Asamblea General de vecinos estudiada en el trabajo colectivo *Derecho municipal consuetudinario*, prologado por Costa, fueron recogidas en la legislación administrativa local. En 1908 se desplaza desde Graus a Madrid para informar sobre la ley de terrorismo.

Costa fue muchas cosas, pedagogo, economista, experto en agricultura, sociólogo de la política, reformador social, publicista, azote de la política de su

---

<sup>16</sup> Esta es la selección de obras que realiza el profesor Tomás y Valiente en su manual. TOMÁS Y VALIENTE, *Manual...*, op. cit., p. 52.

tiempo, historiador y geógrafo, también jurista e historiador del Derecho. Se puede realizar una crítica a Costa en cuanto historiador del Derecho. La misma crítica que, por otra parte, se le hace desde otros aspectos del saber. Costa no es un especialista, un profesional de la Historia del Derecho. Carece del conocimiento, del método, de la precisión, de las relaciones internacionales, de Hinojosa, por ejemplo. Tampoco creó escuela. A pesar de que Lalinde sitúa a Ureña como continuador de la obra de Costa, sin embargo, esto es discutible. En su tiempo, por ejemplo, Rafael Altamira consiguió abrir una nueva vía de estudios histórico-jurídicos con la vena americanista continuada por sus discípulos, Ots Capdequí o Juan Manzano. Costa, como señaló Tomás y Valiente, se muestra proclive a ensayar grandes síntesis interpretativas de la historia, de la historia jurídica; demuestra un excesivo espíritu de construcción y un afán por sistematizar<sup>17</sup>. Las ideas políticas de Costa pudieron ser asumidas a lo largo de las décadas siguientes por corrientes ideológicas tan diferentes como el liberalismo, el socialismo, el republicanismo o el pensamiento totalitario fascista. Es un liberal, pero defiende un Estado intervencionista para impulsar el progreso de la sociedad. Pide un cirujano de hierro, un poder ejecutivo fuerte que superase la tibieza del parlamentarismo.

#### COSTA Y SUS PARES EN LA HISTORIA DEL DERECHO DE LA RESTAURACIÓN: LOS HISTORIADORES SOCIÓLOGOS

Como hemos dicho se vincula a Costa con historiadores del Derecho como Altamira, Pérez Pujol o Gumersindo de Azcárate. Por la relación especial que tuvieron desde el punto de vista ideológico, haré especial mención ahora a Pérez Pujol y Gumersindo de Azcárate, que como hemos visto suelen incluirse en los manuales de Historia del Derecho, junto a Costa, en el epígrafe de los historiadores del Derecho sociólogos. A Pérez Pujol, Azcárate y Costa les une el enfoque sociológico de sus trabajos e investigaciones.

Eduardo Pérez Pujol, que había nacido en Salamanca en 1830, se trasladaría a Valencia en 1856 tras haber pasado por las Universidades de Salamanca y Santiago. En Valencia, en la Universidad de la que fue rector, desarrollaría gran parte de su labor docente e investigadora enseñando Derecho Romano y Derecho Civil, y tras la reforma del plan de estudios de 1883 enseñando Historia General del Derecho como catedrático. En Valencia falleció en 1894.

---

<sup>17</sup> TOMÁS Y VALIENTE, *Manual...*, p. 52.

Comparte con Costa el interés por diversas materias: la Economía, la Sociología, el Derecho, la Historia. Este amplio bagaje intelectual converge en sus trabajos, el principal de los cuales se publicó a título póstumo en 1896, su *Historia de las instituciones sociales de la España goda*. Pérez Pujol era un liberal del siglo XIX. En su idea mitificada de la historia española visigoda y medieval, como apuntó el profesor Tomás y Valiente, radica la idea española de libertad en la historia y singularmente en las instituciones políticas como el municipio o los gremios de la Edad Media. Defiende una mayor autonomía de los municipios de la que gozaron en tiempos antiguos, también la revitalización de las regiones históricas con sus Juntas o Diputaciones autónomas. Esta visión romántica de que el despotismo es una aportación extranjerizante, introducida en España por dinastías extranjeras en los siglos modernos, era muy común en el ideario liberal español de la segunda mitad del XIX.

Al igual que Costa, su formación intelectual procede del krausismo, de ahí también el interés por abandonar una historia política en beneficio de una historia sociológica. Tanto Pérez Pujol como Costa se sienten atraídos por la Sociología positivista propia de su tiempo, aunque con una visión romántica en la elección de los temas y la aplicación de las soluciones para las crisis de la sociedad española, mantienen la confianza en el progreso humano, y en la evolución de la sociedad. Para la visión organicista de los krausistas la sociedad que cuenta con sus propios fines y funciones cuenta con una serie de instituciones de raíz religiosa, económica, política y jurídica que deben ser estudiadas en el pasado y en el presente. Esa es la misión respectivamente de la Historia y de la Sociología, que, por tanto, coinciden en el objeto de su estudio y en los métodos. La Sociología debe estudiar las reglas que permiten la existencia de una sociedad, y la Historia debe estudiar la dinámica social, es decir, las reglas que regulan la evolución y transformación de la sociedad. La Historia de la Humanidad, la Historia Universal, la Historia «es la ciencia que estudia el modo como de hecho ha existido la sociedad humana». La Historia, aupada a un rango científico, expone el pasado, los hechos históricos, las instituciones históricas tal y como fueron, tratando de explicar el porqué de los cambios, las razones de la evolución de la sociedad<sup>18</sup>.

Ni Pérez Pujol ni Costa son individualistas o socialistas. Defienden el valor de la libertad individual en la evolución histórica. Se alejan de un mecanicis-

---

<sup>18</sup> Por su parte, la Filosofía de la Historia formula las leyes que regulan esa evolución de las sociedades humanas. TOMÁS Y VALIENTE, *Manual...*, op. cit., p. 51.



mo evolucionista de las sociedades humanas y confieren un valor principal a las aportaciones históricas de las grandes personalidades que a lo largo de la Historia, con sus aportaciones en el ámbito de la Ciencia, del Derecho o de la política, han acelerado o retardado los tiempos. Respecto a la historiografía decimonónica anterior, las aportaciones que realizaron supusieron un avance. Los trabajos de Pérez Pujol aportan un mayor rigor y solidez en su desarrollo. Utiliza de modo crítico un elenco de fuentes numeroso y su obra, por tanto, se muestra vigente incluso hasta nuestros días.

Gumersindo de Azcárate, nacido en 1840 en León y fallecido en 1917 en Madrid, fue un personaje clave en la Institución Libre de Enseñanza y en el Instituto de Reformas Sociales. Allí coincidió con Costa que ejerció como bibliotecario al fundarse la Institución, entre 1880 y 1883 dirigió el *Boletín de la Institución* y allí también enseñó Costa Derecho Político. Realizó una destacable tarea en el ámbito de la Historia del Derecho, aunque destacó quizá en otras facetas como político o pensador. Las aportaciones realizadas por otros historiadores o investigadores le sirvieron para, aplicando el método comparado, realizar sus obras de interpretación histórica, de síntesis, y, sobre todo, de estudios de historia de legislación comparada, cuya cátedra ocupó en la Universidad Central.

Si en el siglo XVIII el pensamiento ilustrado había querido determinar el Derecho fundamentándolo en la razón, el iusnaturalismo racionalista, en el siglo XIX se pretende conocer el Derecho mediante el estudio comparado de distintos ordenamientos vigentes en sociedades que se encuentran en igual, menor o mayor estadio de desarrollo. Esta labor de contraste del Derecho de un pueblo o de una sociedad con los de otros pueblos o sociedades decantaría un ordenamiento jurídico universal. La Historia del Derecho proporcionaba la materia con la que construir esta nueva disciplina. Resultado del trabajo de Azcárate fueron varias obras de interés histórico-jurídico como *El municipio de la Edad Media* (1875), *Ensayo sobre la Historia del Derecho de propiedad y su estado actual en Europa* (1879-1883) y su discurso de entrada en la Real Academia de la Historia en 1910 *Carácter científico de la Historia*<sup>19</sup>.

Más rica y compleja fue la personalidad de Rafael Altamira y Crevea, nacido en Alicante en 1866 y fallecido en México en 1951. Miembro de la Institución Libre de Enseñanza, fue discípulo de Francisco Giner de los Ríos, y amigo personal de Gumersindo de Azcárate y de Joaquín Costa. En 1897 ocupó la cátedra de

---

<sup>19</sup> TOMÁS Y VALIENTE, *Manual...*, pp. 51-52.

Historia General del Derecho en la Universidad de Oviedo. Fue autor de varias exposiciones de conjunto de la Historia de España, escritas con gran preparación y claridad. Entre todas, destaca su *Historia de España y de la civilización española* (4 vols., 1900-1911), cuya primera edición dedicó a Hinojosa, y en la que se presta gran atención a la Historia de las Instituciones político-administrativas. Por primera vez, lo que se llamaba la *Historia interna* (instituciones, cultura, costumbres) aparecía como un elemento esencial, y no en forma de cortos apéndices sobrepuestos a la narración de las vicisitudes políticas y militares. Fue también la primera obra de su clase que contenía una extensa bibliografía sistemática. En cuanto que historiador del Derecho, Altamira inició sus investigaciones, muy influido por su amigo Joaquín Costa, sobre cuestiones de Derecho consuetudinario. Pero donde su labor resultaría más duradera e intensa fue en el campo de la Historia del Derecho indiano, hasta entonces inexplorado, constituyendo sus trabajos, junto con los del argentino Ricardo Levene, las bases del desarrollo ulterior de la historiografía del Derecho del Nuevo Mundo (siglos XVI-XIX)<sup>20</sup>.

#### COSTA Y SU FRUSTRADO ACCESO A LA CÁTEDRA UNIVERSITARIA

Costa se trasladó a Madrid en 1869. Estudió primero Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Central; estudios que simultaneó a partir de 1872 con los de Filosofía y Letras<sup>21</sup>. En Madrid tuvo como condiscípulos a Menéndez Pelayo, José Canalejas y Leopoldo Alas. Ingresó en el cuerpo de letrados del Ministerio de Hacienda con el número uno y trabajó en varias provincias. En 1878 regresó a Madrid para ejercer la abogacía.

En repetidas ocasiones intentó continuar la carrera académica universitaria, pero no pudo alcanzar ninguna de las plazas de catedrático a las que se pre-

<sup>20</sup> OTS CAPDEQUÍ, José María, «Don Rafael Altamira y su Cátedra de la Universidad de Madrid», *Revista de Historia de América* [México], 61-62 (1966), pp. 217-224; CORONAS GONZÁLEZ, Santos M., «Altamira y el grupo de Oviedo», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIX (1999), pp. 63-89.

<sup>21</sup> Los expedientes académicos se encuentran en el Archivo Histórico Nacional, Universidades. El legajo 3856 exp. 19 contiene la certificación académica y los documentos anejos relativos a los estudios en Derecho (1870-1874) y los títulos de Doctor en Derecho Civil y Canónico. En el legajo 6461, exp. 20, se encuentran la certificación académica y los documentos anejos relativos a los estudios en Filosofía y Letras realizados en la Facultad de la Universidad Central entre 1872 y 1875, así como el título de Doctor que obtuvo el 30 de junio de 1875.

sentó. Esta circunstancia explica la falta de discípulos de Costa. Fue un gran maestro, sin escuela científica. ¿Cómo hubiera sido el Costa catedrático? Para Hinojosa Costa «hubiera sido un profesor excelente, insuperable, de historia del derecho. Su palabra elocuente, viva, animada, pintoresca, sugestiva, como su estilo, habría engendrado seguramente vocaciones»<sup>22</sup>. De la misma opinión era Santiago Valentí: «Realmente, fue sensible que Costa no hubiera podido ingresar en el profesorado oficial, porque un hombre de sus dotes habría hecho de la cátedra un verdadero *Seminarium* a la manera alemana, integrando así su obra, que, cuando menos en la forma, no ha podido tener unidad ni la debida seriación»<sup>23</sup>.

En su pretensión académica-universitaria, ¿qué obstáculos encontró Costa? Los de gentes que creían pisar un terreno firme e inconvencible, que veían agrietarse y vacilar por el efecto del trabajo demolidor de Costa, en palabras de Hinojosa. Para estas gentes Costa era un renovador peligroso, y «hubo alguno de ellos que consideró como obra meritoria impedir que entrara en el profesorado universitario, una vez que tuvo en su mano cerrarle el camino».

Al poco tiempo de terminar sus estudios universitarios hizo oposiciones a una plaza de profesor auxiliar vacante en la Universidad Central para explicar la cátedra de Legislación comparada, que más tarde ocuparía Gumersindo de Azcárate. En 1878 hizo oposiciones a la cátedra de Derecho Político y Administrativo de Valencia. Aunque hizo unos ejercicios brillantes y demostró suficiente preparación jurídica —hay que recordar que ya para entonces había obtenido por oposición plaza de notario y de abogado del Estado—, no fue propuesto para la cátedra, que recayó en Vicente Santamaría de Paredes, «inferior a Costa en potencia mental, en cultura y en palabra, pero que a falta de méritos indiscutibles, era yerno del ilustre Pérez Pujol, a la sazón rector de la Universidad de Valencia»<sup>24</sup>. Dos años antes, en 1876, se había presentado a la cátedra de Derecho Político y Administrativo, que aprobó siendo propuesto en

---

<sup>22</sup> «De lo que hubieran podido dar de sí la prodigiosa inteligencia y la actividad maravillosa de Costa moviéndose concertadamente en una misma dirección durante cerca de cuarenta años de vida docente que hubiera alcanzado desde su oposición a la cátedra de Historia de España de la Universidad de Madrid, en que debió ser el propuesto, hasta su muerte, que aceleraron sin duda alguna las contrariedades y amarguras constantes, dan muestra sobrada las obras que produjo combatido por esas contrariedades y amarguras». HINOJOSA, «Joaquín Costa como historiador del derecho», art. cit., pp. 9 y 11.

<sup>23</sup> VALENTÍ CAMP, *Ideólogos, teorizantes y videntes*, op. cit., p. 138.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 137.

tercer lugar para la de la Universidad de Granada, si bien renunció a figurar en dicha terna. En 1875 Costa había intentado ganar la oposición a la cátedra de Historia de España de la Universidad Central: si bien participa en la misma, es colocado en la terna en tercer lugar e igualmente decidió renunciar<sup>25</sup>.

Con una distancia de pocos años, así nos transmite Santiago Valentí la importancia de aquel suceso en la vida de Costa: «También Costa, que sentía una gran predilección por los estudios históricos y que desde muy joven se reveló como un coloso de la investigación en esta rama del saber, hizo oposiciones a la cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, por haberse retirado el insigne Castelar del profesorado. Tampoco en esta ocasión el éxito fue el galardón de los merecimientos altísimos del maestro, pues obtuvo la cátedra, si no recuerdo mal, don Juan Ortega y Rubio, que solo fue un mediano cultivador de los estudios de historiografía. Estas pretericiones ocasionaron a Joaquín Costa una vivísima contrariedad, porque él, que era un espíritu noble y recto, no podía avenirse con la injusticia erigida en sistema»<sup>26</sup>.

El divorcio entre su vocación y su profesión, y el fracaso en el acceso a la cátedra universitaria se convertirían en la clave principal del desasosiego de Costa, como dice Hinojosa, llegando incluso a un punto de desequilibrio manifestado en todos los órdenes de su fecunda actividad. Esta amargura acompañó a Costa hasta su muerte y le impidió aceptar algunas de las invitaciones a participar en interesantes proyectos intelectuales y académicos como, por ejemplo, el encargo de la Junta de Ampliación de Estudios, a través del propio Hinojosa, para que se hiciera cargo de una Sección en el Centro de Estudios Históricos, propuesta que rechazó<sup>27</sup>.

Costa perteneció a lo que Pedro Laín Entralgo llamó la *generación de sabios* o *generación de 1880*, junto con Ramón y Cajal, Menéndez Pelayo y Torres Quevedo<sup>28</sup>; y su producción historiográfica se inscribe –con palabras de Tomás y

<sup>25</sup> Sobre las circunstancias de esta oposición en la vida de Costa véase el amplio estudio de Ignacio Peiró Martín, «La historia de una ilusión: Costa y sus recuerdos universitarios», *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, 13 (1996) pp. 209-312. VALLET DE GOYTISOLO, Juan B., «Joaquín Costa (1846-1911)», en *Juristas Universales. Vol. III. Juristas del siglo XIX*, Madrid, Marcial Pons, 2004, p. 549.

<sup>26</sup> VALENTÍ CAMP, *Ideólogos, teorizantes y videntes*, op. cit., p. 137.

<sup>27</sup> HINOJOSA, «Joaquín Costa como historiador del derecho», art. cit., p. 11.

<sup>28</sup> LAÍN ENTRALGO, Pedro, *Prólogo* al tomo XXXIX de la *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal, La Edad de Plata de la cultura española (1898-1936)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1993, pp. 9-52.

Valiente— en el período de «acumulación de capital intelectual que se inicia, con brillantez acelerada, en torno a las dos primeras décadas del siglo XX»<sup>29</sup>. Costa fue un escritor vehemente, un orador que arrastraba a las masas, un creador de eslóganes, un hombre atormentado, un patriota preocupado por España, por las cuestiones políticas, pero, sobre todo, por las reformas sociales en las que coincidió con otros grupos intelectuales como los que formaron el catolicismo social. En definitiva, un reformador, un regeneracionista.

---

<sup>29</sup> TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «Eduardo de Hinojosa y la Historia del Derecho en España», *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXIII-LXIV (1993-1994), pp. 1065-1088.